

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

Trimestre	15 pesetas.
Semestre	30 —
Anual	60 —

Las suscripciones se solicitarán de la Dirección del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de Fondos Provinciales (Diputación Provincial)

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la Imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1857).

JEFATURA DEL ESTADO

LEY

Restableciendo la preferencia de las Diputaciones provinciales a la recaudación de las contribuciones del Estado

El Estatuto Provincial de 20 de marzo de 1925 concede a las Diputaciones provinciales el derecho a la recaudación de las contribuciones del Estado, que éste no recaude directamente. Este precepto, recogido aunque con un criterio más restrictivo en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio, ha tenido efectividad con relación a determinadas Diputaciones, pero ha sido objeto de una sustancial modificación por el Decreto de 3 de mayo de 1940, dictado para determinar las condiciones para concursar zonas de recaudación.

Como esta última disposición viene en realidad a mermar el derecho reconocido a las Diputaciones provinciales en el Estatuto, y la práctica ha demostrado, en los casos en que estos servicios están atribuidos a las Diputaciones la capacitación de ellas para realizarlo, resulta justo acceder a esa aspiración provincial que tiene su precedente en el Estatuto Provincial.

Por otra parte, según este Cuerpo legal, las Diputaciones provinciales podrán aceptar como fianza para garantizar su función recaudatoria, todos o parte de los recursos provinciales cuya acepción corre a cargo de la Hacienda, modalidad ésta que también fué modificada en el vigente Estatuto de Recaudación y Apremio, que exige que dichas fianzas estén en todo caso constituidas por metálico o efectos, pero como la constitución de la fianza en esta forma exige a las Diputaciones una afición especial de bienes que en realidad no tiene razón de ser, ya que la misma Hacienda tiene que abonar a las Diputaciones los recursos

provinciales cuya exacción les corresponde, de aquí la conveniencia de restablecer en favor de las Diputaciones provinciales los primitivos preceptos.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Hacienda, y de acuerdo con el Consejo de Ministros, dispongo:

Artículo 1.º Las Diputaciones provinciales podrán solicitar del Ministerio de Hacienda que se les atribuya el servicio de recaudación de las contribuciones del Estado en las zonas de sus respectivas provincias. Las condiciones del servicio serán fijadas por el Ministerio, conforme a la legislación en vigor.

Podrá encomendarse de modo inmediato a las Diputaciones que lo soliciten, la recaudación de las zonas de su provincia que se encuentren vacantes o vacuen en lo sucesivo por cualquier causa.

Las zonas recaudatorias que estén desempeñadas por funcionarios de Hacienda, podrán también encomendarse a las Diputaciones. En estos casos, el Ministerio, al aprobar la solicitud de la Diputación, concederá al funcionario Recaudador el plazo de un año para cesar en el cargo, dentro del cual tendrá derecho preferente a ocupar otra zona de igual categoría en provincia cuya Diputación no tenga solicitado el servicio.

Transcurrido el plazo fijado en el párrafo anterior, si el Recaudador no hubiera obtenido otra zona, cesará en la recaudación.

Tanto en el caso de traslado como en el de cese por transcurso del año de aviso, la entrega del servicio por el Recaudador se efectuará coincidiendo con el término del semestre natural en curso.

En aquellas zonas en que el servicio recaudatorio esté actualmente desempeñado en régimen de arriendo, el derecho a opción de las Diputaciones provinciales podrá ejercitarse a la terminación del plazo de vigencia del contrato, cuando éste se rescinda por el Ministerio, o antes si se llegase a un acuerdo entre la

Diputación y el arrendatario. No podrá concederse prórroga sin previa audiencia de la Diputación respectiva.

Si el servicio estuviere desempeñado por un Recaudador que al ser designado no tuviere la condición de funcionario de Hacienda, la Diputación provincial que lo solicite se hará cargo de la función recaudadora al finalizar el semestre natural siguiente a la fecha del aviso.

Artículo 2.º Las Diputaciones provinciales podrán afectar como fianza de su gestión recaudadora todos o parte de los recursos provinciales, cuya exacción corre a cargo de la Hacienda.

Artículo 3.º Por el Ministerio de Hacienda se dictarán las disposiciones reglamentarias a que dé lugar la aplicación de esta Ley.

Artículo 4.º Quedan derogadas cuantas disposiciones estén en oposición con lo establecido en esta Ley.

Así lo dispongo por la presente Ley, dada en Madrid a 11 de abril de 1942.—Francisco Franco.

(Del Boletín Oficial del Estado núm 113, de fecha 23 de abril de 1942).

SECCION QUINTA

Núm. 1.943

Central Nacional Sindicalista

DELEGACION PROVINCIAL DE SINDICATOS DE ZARAGOZA

Tercera relación de fabricantes de jabón de tocador clasificados de acuerdo con la Orden del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 28 de junio de 1941 («B. O.» núm. 182)

Provincia de Alicante

Hijos de Antonio Agulló, S. L. Carretera de Ocaña, 154, Alicante.

Perfecto Guardiola Albert. Demetrio Poveda, 14, Monóvar.

Provincia de Córdoba

Carlos Pérez de Siles. Herreros, 13, Priego de Córdoba.

Provincia de La Coruña

Juana Dowi. El Escorial, San Juan de Filguera (El Ferrol del Caudillo).

Provincia de Granada

Industrias Ballesteros, S. A. General Primo de Rivera, Maracena.

Provincia de Guipúzcoa

Eraso Hermanos. Camino de Tolosa a Ibarra, Tolosa (Ibarra).

Calber, S. A. Misericordia, 4, San Sebastián.
Baquesil, S. L. Avenida del Generalísimo, San Sebastián.

Provincia de Logroño

Sucesores de Carlos Andrés. Linares Rivas, 57, Haro.

Provincia de Madrid

Angel Gimeno Ondevilla. «El Rocío», Carretera de Extremadura, Navalcarnero.

María Luisa Montoya. Ayala, 124, Madrid.
Perfumería «Kairól». Avenida José Antonio, 84, Puente de Vallecas (Madrid).

Provincia de Málaga

J. Luis Estrada de Sagalerva. Avenida del Pintor Sorolla, Paseo de la Caleta, Málaga.

Industrial Antequerana, S. A. Barriada de la Estación, Antequera.

Araceli Sellera González. Fuentecilla, 17, bajo, Málaga.

Gregorio Avila Candela. Generalísimo Franco, 31, Torremolinos.

Las Palmas

Antonio Bravo de Laguna. León y Castillo, 130, Las Palmas.

Provincia de Pontevedra

Antonio Martínez Otero. Los Caños, Vigo.

Fabril Gallega de Jabones. Mollavas. Pontevedra.

Pedro Lemos Borreguero. Lepanto, 24, Vigo.

Provincia de Sevilla

Hijos de Ibarra, S. en C. Menéndez Pelayo, 12, Sevilla.

Marcelino Pardo Maestre. Barrio Nervión, 2, Sevilla.

Provincia de Tarragona

Francisco Cid Benet. Comercio, 26, Tortosa.

Cinta Piñol Lluís. Figueretas, 6, Tortosa.

Jaime Subirats Subirats. Más Arriba, 62, Más de Barberáns.

Hijos de José Sabater. Núñez de Arce, Reus.

Ceferino Huertas Valdés. Abadía, Godalls.

Provincia de Valencia

Juan Morabal Herráez. Carretera de Liria, 1, Villa.

Ernesto González Fernández. C. Borrull, 17, Valencia.

Luciano Novó de Miguel. A. Francisco Banquells, 12, Valencia.

Provincia de Vizcaya

Balneario de Villaro. Villaro.

Provincia de Zaragoza

Juan Orfila Iglesias. Término de Pleitas, Calatayud.

Zaragoza, 28 de abril de 1942.—El Secretario auxiliar del Sindicato, A. Lavilla.—V.º B.º: El Delegado provincial de Sindicatos, Francisco Catalá.

SECCION SEXTA

COSUENDA

Núm. 1.867

Hallándose vacante la plaza de Guarda municipal de campo de este término municipal, se abre concurso para su provisión en propiedad por plazo de treinta días hábiles, contados desde el en que aparezca el presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Dicha plaza está dotada con el haber anual de 2.555 pesetas, pagadas por mensualidades vencidas de los fondos municipales.

Los solicitantes habrán de saber leer y escribir y dirigirá sus instancias, de su puño y letra, a esta Alcaldía, acompañadas de los siguientes documentos:

Certificación de antecedentes penales.

Certificación de nacimiento que acredite tener 21 años cumplidos y no exceder de 40.

Certificado de buena conducta y de adhesión al Movimiento nacional.

Cédula personal del ejercicio corriente.

Certificado facultativo que haga constar no padecer defecto físico que le impida el ejercicio del cargo.

El orden de prelación que ha de seguirse para dicho nombramiento será de acuerdo con lo que dispone la Ley de 25 de agosto de 1939 y Orden del Ministerio de la Gobernación de 30 de octubre del mismo año, a saber:

- a) Caballeros mutilados.
- b) Excombatientes.
- c) Excautivos.
- d) Familiares dependientes económicamente de personas víctimas de la guerra.

En el caso de no presentarse solicitudes por parte de los que se hallan comprendidos en los casos citados, podrán solicitar individuos sin méritos de guerra, siendo necesarios los mismos documentos.

Cosuenda, 22 de abril de 1942.—El Alcalde, Adrián Lorente.

PEDROLA

Núm. 1.938

En el alistamiento de esta villa para el reemplazo de 1943, se hallan comprendidos los mozos siguientes, cuyo actual paradero se ignora:

Manuel Oliva Oliva, hijo de Manuel y de Vicenta, nació el 16 de enero de 1922.

Joaquín Monreal Uiaque, hijo de Cecilio y Segismunda, nació el 18 de enero de 1922.

Ángel Maicas Piquer, hijo de Ramón y Miguela, nació el 11 de mayo de 1922.

Vicente Garcés Aznar, hijo de Antonio y Benita, nació el 26 de agosto de 1922.

Se les cita para los actos de la rectificación del alistamiento, cierre definitivo del mismo y clasificación y declaración de soldados, que tendrán lugar ante este Ayuntamiento los días 26 del actual, 21 de junio y 28 de junio próximo, respectivamente, con la advertencia de que si no comparecen les parará el perjuicio consiguiente y se les instruirá expediente de prófugo.

Pedrola, 1.º de mayo de 1942.—El Alcalde, Jorge Bellé.

QUINTO

Núm. 1.933

Este Ayuntamiento saca a concurso la construcción y colocación en la puerta de la Iglesia de esta villa de una lápida para perpetuar la memoria de sus gloriosos caídos en la Cruzada de liberación de nuestra Patria.

El concurso se celebrará con arreglo al pliego de condiciones aprobado por el Ayuntamiento y que queda a disposición de los concursantes que quieran examinarlo, señalándose el plazo para poder acudir al mismo el de un mes, a contar desde que este anuncio se publique en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

Juntamente con el proyecto que al concurso se presente, deberán también presentarse los documentos siguientes:

Resguardo acreditativo de haber constituido fianza provisional igual al 5 por 100 del impote del proyecto; recibo o documento que justifique el pago de la contribución pertinente; cédula personal o documentación suficiente que justifique la personalidad del concursante; proposición en la que se comprometa a ejecutar la obra con sujeción al proyecto y presupuesto que presente.

Quinto, 28 de abril de 1942.—El Alcalde, Pedro Jardiel.

TARAZONA

Núm. 1.902

Al día siguiente hábil del en que se cumplan veinte a partir del siguiente al en que aparezca inserto este anuncio en BOLETÍN OFICIAL de la provincia, y hora de las doce, tendrá lugar en el despacho de la Alcaldía de esta Casa Consistorial, bajo la presidencia del señor Alcalde, con asistencia del Presidente de la Comisión de Festejos y el Secretario de la Corpora-

ción, la apertura de pliegos que se presenten al concurso para la contratación de la organización y celebración de cuatro espectáculos taurinos en la plaza de toros de esta ciudad de Tarazona, arrendada por su Ayuntamiento al efecto durante los días 23, 28, 30 y 31 de agosto de 1942, los cuales espectáculos se expresan detalladamente en las condiciones segunda, tercera, cuarta y quinta del pliego que desde este momento queda expuesto al público en la Secretaría municipal, durante las horas de oficina, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo deseen.

Dichos espectáculos, extractadamente expresados, son los siguientes:

Día 23.—Desencajonamiento de los toros de la corrida del día 28, y una novillada económica de cuatro novillos a cargo de dos novilleros profesionales, cuyos nombres, así como el de la ganadería, se harán constar en las proposiciones.

Día 28.—Corrida de seis toros de las ganaderías que que se especifican en la condición tercera, a cargo de los espadas que también se indican en la misma.

Día 30.—Novillada económica, de seis novillos, para tres novilleros punteros, el nombre de éstos y de la ganadería se detallarán en las proposiciones.

Día 31.—Espectáculo bufo-taurino-musical cuyo programa se expresará en las proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento durante el plazo indicado de veinte días hábiles, de las diez a las doce horas, contenidas en pliego cerrado y lacrado y reintegradas con póliza de 4'50 y timbre municipal de 0'50 pesetas, acompañadas por separado del resguardo de la fianza provisional de 10.000 pesetas y cédula personal del licitador.

Por la gran extensión literaria de las condiciones relativas a los elementos y subvención que ofrece el Ayuntamiento, y garantías y sanciones establecidas contra el rematante, nos remitimos al pliego de condiciones que se expone en la Secretaría del Ayuntamiento.

Tarazona, 24 de abril de 1942.—El Alcalde, F. Remacha.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Núm. 1.898

JUZGADO CIVIL ESPECIAL
DE RESPONSABILIDADES POLITICAS

D. Félix Solano Costa, Juez de primera instancia e instrucción y civil especial de responsabilidades políticas de Zaragoza;

Por el presente se hace saber: Que los inculcados cuya relación y número del expediente abajo se insertan han satisfecho totalmente la sanción y costas que les fueron impuestas por la jurisdicción competente como resultado de los expedientes tramitados contra los mismos por la responsabilidad política en que se les consideró incurso.

En consecuencia, los expresados tienen recuperada la libre disposición de sus bienes.

Lo que se hace saber para general conocimiento y en especial de los interesados, a fin de que éstos, en el plazo de diez días a partir de la publicación de este edicto, puedan instar cualquier petición en orden a la devolución o levantamiento de trabas que pesan sobre

sus bienes, con la advertencia que transcurrido este plazo se decretará el archivo definitivo de los autos.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Félix Solano.—Ante mí, Jaime Pérez.

Nombres que se citan

- 4.221.—Manuel Dueñas Aldea, Maluenda
4.223.—Miguel Ballono Gracia, id.
4.224.—Manuel Sanjuán Enguita, id.

Juzgados militares

Núm. 1.857

**COMANDANCIA DE LA GUARDIA CIVIL
DE TERUEL**

DRANO RODRIGUEZ (Juan), hijo de Tomás y de Gabriela, natural de Valparaíso (América del Sur), de estado soltero, profesión panadero, de 34 a 40 años de edad aproximadamente, de estatura baja, labios gruesos, viste pantalón gris claro, chaqueta y camisa oscura, domiciliado últimamente en Madrid (calle de Manuel Longoira, número 11); comparecerá en el término de ocho días, a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, ante el señor Juez instructor D. Diego Mora Romero, Capitán de Información de la Guardia Civil con destino en la 307.^a Comandancia Rural de la Guardia Civil, en Teruel, por tenerlo así acordado en diligencia de esta fecha en la causa que al efecto instruyo con motivo de la fuga del mismo al ser conducido desde la Prisión Provincial de Valencia a la de Zaragoza, realizando su fuga en esta última ciudad sobre las catorce horas del día 26 de febrero último.

Teruel, once de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Capitán Juez instructor, Diego Mora.

Núm. 1.901

4.^a REGION MILITAR.—LERIDA

HERNANDEZ LAZARO (Benigno), chofer, de 30 años de edad, natural de Villarreal de Huerva, cuyo último domicilio conocido hace bastantes años ha sido esta última localidad (Zaragoza), se presentará en el término de quince días, a partir de la publicación de la presente requisitoria, en este Juzgado militar (sito en Rambla de Aragón, núm 35), apercibiéndole que de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Lérida a veinticinco de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—El Juez instructor, (ilegible).

Juzgados de primera instancia

Núm. 1.897

JUZGADO NUM. 1

D. Carlos María García Rodrigo y de Madrazo, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad;

Hago saber: Que por proveído de esta fecha dictado en el ramo de responsabilidad civil dimanante del sumario instruido en este Juzgado bajo el número 206 de 1936, sobre lesiones, contra Félix Alfranca Abadía, vecino de Villafranca de Ebro, y para hacer efectivas las costas causadas en méritos del mismo y que ascienden a la suma de 2.401'31 pesetas, según liquidación al efecto practicada por la Superioridad, se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta los bienes inmuebles siguientes:

Una casa sita en la calle de Murillo, del pueblo de Leciñena, sin número, de 50 metros cuadrados, de un piso sobre el firme y corral dentro de la misma; linda: por derecha, con Pascuala Abadía; izquierda, con la mis-

ma, y espalda, camino de herederos. Tasada en 2.000 pesetas.

Una viña sita en la partida «Valdelobos» (Saso), de 38 áreas y 18 centiáreas, con unas 700 cepas; lindante: por el Norte, Silvestre Serrano Marcén; Sur, el mismo; Este, Mariano Montesa Alberto, y Oeste, Severo Abadía Murillo. Tasada en 200 pesetas.

Para cuyo acto se ha señalado el día 30 del próximo mes de mayo y hora de las once de su mañana, en la sala-audiencia de este Juzgado, y se hacen las prevenciones siguientes:

1.^a Que para tomar parte en la subasta es requisito indispensable consignar en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el 10 por 100 del valor de la tasación de los bienes y exhibir su cédula personal corriente, sin cuyos requisitos no serán admitidos.

2.^a Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del valor de las tasaciones, pudiéndose hacer el remate a calidad de cederlo a un tercero.

3.^a Que tales inmuebles no se hallan inscritos en el Registro de la Propiedad, no existiendo títulos de propiedad alguno, siendo de cuenta del rematante el adquirirlos o suplirlos; y

4.^a Que de los citados bienes fué nombrado depositario-administrador D. José García Albero, vecino de Leciñena.

Dado en Zaragoza a veintitrés de abril de mil novecientos cuarenta y dos.—Carlos María García.—El Secretario: P. H., Vicente Isac.

PARTE NO OFICIAL

Núm. 1.941

«La Hidro-Eléctrica del Mesa», S. A.

El Consejo de Administración de esta Sociedad convoca a Junta general ordinaria de accionistas, que tendrá lugar en Alhama de Aragón (calle de D. Manuel Cortel, núm. 3), el día 13 de mayo, a las cuatro de la tarde, para examen y aprobación de la memoria y balance-inventario de 1941, según previenen los artículos 25 al 31 de sus Estatutos.

Para asistir a las asamblea es indispensable la presentación de acciones o resguardo de depósito de las mismas.

Alhama de Aragón, 28 de abril de 1942.—El Presidente del Consejo, León de Gregorio.

Núm. 1.950

Banco Zaragozano

De acuerdo con los artículos 22, 27 y 30 de los Estatutos sociales, se convoca a Junta general ordinaria de accionistas para el día 24 de mayo próximo, a las diez de la mañana, en las oficinas centrales del Banco (Coso 47, y 49, Zaragoza).

En dicha reunión se someterá a los señores accionistas, para su examen y aprobación, si procede, la memoria, balance y cuenta de pérdidas y ganancias correspondientes al ejercicio de 1941.

Los señores accionistas que deseen asistir a la reunión deberán depositar las acciones o sus resguardos en las Cajas de la Central o Sucursales del Banco con tres días por lo menos de antelación.

Zaragoza, 29 de abril de 1942.—El Consejero-Secretario, Salustiano Lon Laga.